



LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA

CERTIFICO: Que según consta en el borrador del acta, en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**11.- MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS PER MISLATA PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE BIORESIDUOS.**

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social favorable a la aprobación de la moción del Grupo Compromís per Mislata para la recogida selectiva de bioresiduos.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, acordó aprobar la siguiente moción:

“Según el artículo 1 del Convenio marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, se entiende el cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que, se suma a la variabilidad natural del clima, observada durante períodos de tiempos comparables. Son muchos los ejemplos que hacen patente este cambio con repercusiones sobre el futuro de las generaciones posteriores a nuestra cómo:

El aumento de temperatura mediana. o El aumento de la concentración de CO2 o el efecto invernadero.

Algunos países emiten más CO2 a la atmósfera que otras, y cada país resultará afectado de manera diferente por el cambio del clima. Paradójicamente las regiones que se verán afectadas más severamente son a menudo las regiones que emiten menos gases de efecto invernadero.

Ese es uno de los desafíos para el que se tienen que encontrar respuestas internacionales justas a partir de posicionamientos a escala local según el principio de "Piensa globalmente, actúa localmente".

Desde la Conselleria de Agricultura, Medio ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural se están lanzando propuestas de acuerdo con la normativa europea 2008/98/CE para la recogida selectiva de residuos orgánicos (Bioresiduos) para favorecer la producción de compuesto orgánico desde ámbitos urbanos, agrícolas y de jardinería. En la mencionada normativa (reflejada en el documento del Ministerio



de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente de 2013 con el título de Gestión de Bioresiduos de Competencia Municipal) se determina que los estados miembros adoptarán medidas para:

- 1) La recogida selectiva de bioresiduos por la composición y la digestión de estos.
- 2) El tratamiento de bioresiduos de forma que se consiga elevado grado de protección del medio ambiente.
- 3) El uso de materiales ambientalmente seguros producidos a partir de bioresiduos.

La consejera Elena Cebrián, ha pedido la implicación de las instituciones locales ofreciendo ayudas para llevar a cabo la gestión de estos residuos, por otro lado de obligatorio cumplimiento en todo el territorio en 2020 según la normativa europea.

La consellera Elena Cebrián ha pedido la implicación de las instituciones locales ofreciendo ayudas para llevar a término la gestión de estos residuos, por otro lado de obligatorio cumplimiento en todo el territorio en el año 2020 según la normativa europea.

Por todo lo expuesto anteriormente, se acuerda:

Primero: Dar respuesta a la invitación de la Consejería de Agricultura, Medio ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural solicitando la adhesión al plan piloto de recogida selectiva de bioresiduos.

Segundo: Solicitar la reglamentación para hacerla efectiva a partir de planes-piloto para aprovechar abonos orgánicos de origen agrícola, forestal y de jardinería.

Tercero: Solicitar las ayudas propuestas en los aspectos logísticos para implementar el mencionado programa de recogida selectiva de bioresiduos (publicación, fases de implementación, educación ciudadana, contenedores, etc.).

Cuarto: Solicitar el acceso a los fondos europeos destinados a la gestión de residuos a nivel municipal según procedimientos ya consolidados en países más adelantados en la mencionada gestión.



**Ajuntament  
de Mislata**

**SECRETARIA**

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, libro la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según previene el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que visa y sella el Sr. Alcalde, en Mislata a treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

Vº Bº  
EL ALCALDE

Carlos Fernández Bielsa